



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar 1,00 peseta Atrasado 2,00 pesetas Suscripción Trimestre 66 pesetas

Año XVII Domingo 17 de agosto de 1952 Núm. 230

### SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
<i>Orden</i> de 12 de agosto de 1952 por la que se promueve a Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Estadísticos Técnicos a don Francisco Rodríguez Sáez ... ..	3834	<i>Orden</i> de 16 de julio de 1952 por la que se deniega a la Sociedad Anónima Marcet el régimen de admisión temporal para la importación de lana lavada para ser teñida y reexportada a Andorra ... ..	3836
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
<i>Orden</i> de 28 de julio de 1952 por la que, en virtud de concurso ordinario, se nombran a los señores que se expresan para servir las Notarías que se detallan ... ..	3834	<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
Otra de 31 de julio de 1952 por la que se declara desierta por falta de solicitantes la Secretaría del Juzgado Municipal número 12 de Barcelona y se adjudica definitivamente al turno de oposición restringida ... ..	3834	<b>JUSTICIA</b> — <i>Subsecretaría</i> .—Anunciando a concurso la provisión de Secretarías de tercera categoría de la Justicia Municipal entre los Secretarios declarados en situación de excedencia forzosa por Orden de 29 de diciembre de 1948. ... ..	3836
Otra de 6 de agosto de 1952 por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoría a don Antonio Infante y de Sánchez Ortiz ... ..	3834	Anunciando concurso para la provisión de las vacantes de Secretarios de Administración de Justicia que se mencionan ... ..	3837
Otra de 6 de agosto de 1952 por la que se promueve a Secretario de la Audiencia Provincial de Murcia a don José Gullón Corrales ... ..	3834	<i>Dirección General de Justicia</i> .—Anunciando a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la tercera categoría las Secretarías de los Juzgados Comarcales que se relacionan ... ..	3837
Otra de 6 de agosto de 1952 por la que se promueve al empleo de Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con carácter «provisional», a don Francisco Tomás Mas ... ..	3834	<b>HACIENDA</b> — <i>Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías)</i> .—Concediendo exención de impuestos a las tómbolas autorizadas por el señor Obispo de Barcelona, acogiéndose al Decreto de 17 de mayo de 1952, a los Fárrocos de Liobregat y Castellefdeus ... ..	3837
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
<i>Orden</i> de 1 de agosto de 1952 por la que se adjudica provisionalmente la adquisición de maquinaria y material de talleres con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional, resolviendo concurso convocado por Orden de 17 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 20) ... ..	3835	Concediendo exención de pago a tómbolas autorizadas por el Excmo Sr Obispo de Bilbao, acogidas al Decreto de 17 de mayo de 1952 ... ..	3837
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>			
<i>Orden</i> de 28 de julio de 1952 por la que se aprueba la celebración de un cursillo de capacitación agrícola sobre «Avicultura y Cunicultura», en la Granja de la Sección Femenina de Huércal-Overa (Almería) ... ..	3835	Concediendo exención de pago de impuestos a los Secretarios de Caridad de Cádiz y Algeciras por tómbolas acogidas al Decreto de 17 de mayo de 1952 ... ..	3837
Otra de 29 de julio de 1952 por la que se aprueba la celebración de un cursillo de capacitación agrícola sobre «Avicultura y Cunicultura», en la Granja de la Sección Femenina de Vélez-Rubio (Almería) ... ..	3835	Concediendo exención de pago de impuestos a tómbolas autorizadas por el Excmo Sr Obispo de Tarazona, acogiéndose al Decreto de 17 de mayo de 1952 ... ..	3837
Otra de 29 de julio de 1952 por la que se aprueba la celebración de un cursillo de capacitación agrícola sobre «Cunicultura y curtido de pieles» en Falces (Navarra) ... ..	3835	<i>Lotería Nacional</i> .—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las cuatro series del sorteo celebrado en 16 del actual ... ..	3838
Otra de 29 de julio de 1952 por la que se aprueba la celebración de un cursillo de capacitación agrícola sobre «Industrias rurales», en la Granja-escuela «Santa María de la Asunción» de Nules (Castellón) ... ..	3836	Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se citan ... ..	3838
<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>			
<i>Orden</i> de 27 de mayo de 1952 sobre corrida de escalas por excedencia del Técnico Comercial del Estado don Juan Antonio Aguilár Collado ... ..	3836	<b>GOBERNACION</b> .— <i>Dirección General de Administración Local</i> .—Nombramientos interinos de Secretarios e Interventores de Fondos de Administración Local ... ..	3838
Otra de 15 de julio de 1952 por la que se nombra Tribunal de exámenes para Maquinistas Navales en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Santa Cruz de Tenerife, correspondiente al segundo semestre de 1952 ... ..	3836	<b>OBRAS PUBLICAS</b> .— <i>Subsecretaría</i> .—Anunciando concursos entre Técnicos-mecánicos de Señales Marítimas para provisión de las plazas que se indican ... ..	3838
		<i>Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales</i> .—Adjudicando a don Ramón Vallés Lombarte la subasta de las obras que se citan ... ..	3838
		<i>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera</i> .—Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Massanet de la Selva y Sils (Estación), provincia de Gerona, a don Rafael Mas Massa ... ..	3839
		<b>COMERCIO</b> .— <i>Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Servicio de la Madera</i> .—Circular conjunta de ambos Organismos, números 792 y 34, respectivamente, por la que se establece el carnet profesional sindical ... ..	3839
		<b>AGRICULTURA</b> .— <i>Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco</i> .—Relación de cultivadores autorizados para la campaña de 1952-53 en la Zona segunda (Granada, Jaén y Málaga) (Continuación.) ... ..	3840
		<b>ANEXO UNICO</b> .—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 12 de agosto de 1952 por la que se promueve a Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Estadísticos Técnicos a don Francisco Rodríguez Sáez.

Ilmo. Sr.: Acordada por Orden de 25 de junio último la admisión al servicio de don Francisco Rodríguez Sáez,

Esta Presidencia ha tenido a bien promover a dicho funcionario, en ascenso de escala, a Estadístico Técnico primero. Jefe de Negociado de primera clase, con sueldo anual de trece mil cuatrocientas cuarenta pesetas, más una paga extraordinaria acumulable al mismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de agosto de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr.: Director general del Instituto Nacional de Estadística.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 28 de julio de 1952 por la que, en virtud de concurso ordinario, se nombran a los señores que se expresan para servir las Notarías que se detallan.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de las Notarías vacantes comprendidas en primero y segundo de los turnos señalados en el artículo 8 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en los 91 y 92 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servir las de:

Núm. 1. Valencia (por jubilación forzosa de don Severo Francisco Álvarez Irigaray) a don José Asín Carreras, que era de una de las de Lorca.

2. Lugo (por traslación de don Demetrio Méndez Curiel) a don José María Orol Balseiro, que era de Becerreá.

3. Bilbao (por traslación de don Juan Manuel Antonio Álvarez Robles) a don José Osorio Samaniego, que era de una de las de Loja.

4. Córdoba (por traslación de don Alfredo Sosa Pérez) a don Victoriano González de Buitrago y Sánchez, que era de Talavera de la Reina.

5. Alicante (por defunción de don Juan Rincón Lazcano) a don Evaristo Suárez del Otero y Aguirre, que era de una de las de Lugo.

6. Guadix (por traslación de don Antonio Callejón Amaro) a don José Jiménez Rueda, que era de una de las de Tarragona.

7. Manresa (por traslación de don Juan José Girona Almech) a don Enrique Comajuncosa Laboria, que era de Mollerusa.

8. Beas de Segura (por traslación de don José Martínez del Mármol) a don Angel Delgado y Pérez de Baños, que era de Puebla de Cazalla.

9. San Fernando (por traslación de don Jerónimo Vida Lumpié) a don Jerónimo Telesforo Herruzo García, que era de Arahál.

10. Lebrija (por traslación de don Pedro Sánchez Requena) a don Miguel Cáceres García, que era de Salas.

11. Alcoy (por traslación de don An-

tonio Serrat y de Argila) a don Juan Manzano Miguel, que era de una de las de Igualada.

12. Getafe (por jubilación forzosa de don Juan Antonio Gómez Aravaca) a don Diego Hidalgo Durán, en situación de excedencia voluntaria.

13. Vegadeo a don Marcelino Parga Rapa, que era de Trevias.

14. Santa María a don Bartolomé Torres Serra, que era de una de las de Lluçmayor.

15. Santa Coloma de Farnés (por traslación de don Gerardo Bardón Fernández) a don Victor José Oriol Esquirol Blajou, que era de Andraitx.

16. San Saturnino a don Camilo Teijeiro Fernández, que era de Meira.

17. Villar del Arzobispo a don Celestino Más Alcaraz, que era de Mallén.

18. Pregonal de la Sierra a don Manuel García Mayor, que era de Marbella.

19. Dalias a don Fernando Brea Melgarejo, que era de Furchena.

20. Soto de Luján a don Vicepte Camaño Fernández, que era de Ribadavia.

21. Archidona a don Domingo Soriano Solís, que era de una de las de Gadesa.

22. Doña Mencía a don Emilio Mezquita del Cacho, que era de Sequeros.

23. Camprodón a don Luis Arturo Romaguera María, que era de Santibáñez de Béjar.

Quienes habrán de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de julio de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 31 de julio de 1952 por la que se declara desierta por falta de solicitantes la Secretaría del Juzgado Municipal número 12 de Barcelona y se adjudica definitivamente el turno de oposición restringida.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13 de los corrientes, para la provisión en concurso previo de traslado de la Secretaría del Juzgado Municipal número 12 de Barcelona, entre Secretarios en activo de la primera categoría,

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes, ha tenido a bien declarar desierta por falta de solicitantes la referida Secretaría, adjudicándola definitivamente al turno de oposición restringida.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de julio de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 6 de agosto de 1952 por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoría a don Antonio Infante y de Sánchez Ortiz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para proveer la plaza de Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sanlúcar de Barrameda, vacante por haber sido declarado desierto

el concurso de traslación anunciado para cubrirla,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado b) del artículo 21 y párrafo 2.º del artículo 25, ambos del Decreto de 26 de diciembre de 1947, acuerda promover a la misma, en el turno 1.º, como Secretario de la Administración de Justicia de la 5.ª categoría a don Antonio Infante y de Sánchez Ortiz, actualmente Secretario de la categoría 6.ª que se encuentra en situación de excedencia forzosa, prestando sus servicios en la Fiscalía Superior de Tasas, y es entre los concursantes el que, reuniendo las condiciones legales, ostenta derecho preferente para desempeñarla por figurar con mayor antigüedad en el escalafón de la categoría.

El referido funcionario percibirá la retribución arancelaria correspondiente, según lo que preceptúan la disposición transitoria 8.ª del mencionado Decreto de 26 de diciembre de 1947.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de agosto de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Excmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 6 de agosto de 1952 por la que se promueve a Secretario de la Audiencia Provincial de Murcia a don José Gullón Corrales.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Murcia, vacante por haber sido declarado desierto el concurso de traslación anunciado para cubrirla,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la letra b) del artículo 21 y párrafo 2.º del artículo 25, ambos del Decreto de 26 de diciembre de 1947, acuerda promover a la expresada plaza en el turno 1.º de los señalados en el citado artículo, a don José Gullón Corrales, Secretario de la Administración de Justicia de 6.ª categoría, que sirve el cargo de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Bilbao, por ser el concursante que, reuniendo las condiciones legales, ostenta derecho preferente para servirla. El referido funcionario percibirá, mientras la desempeñe, el sueldo anual de 21.000 pesetas, más las gratificaciones que con el mismo le correspondan, conforme a lo que preceptúa la Disposición transitoria 7.ª del mencionado Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de agosto de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 6 de agosto de 1952 por la que se promueve al empleo de Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con carácter «provisional», a don Francisco Tomás Mas.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por V. I. como consecuencia de la Orden ministerial de 9 de julio próximo pasado, para la provisión de una plaza de Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con sueldo anual de dieciséis mil

ochocientas pesetas, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 6.º de la Orden de este Departamento, de 15 de diciembre de 1949, dictada para la debida ejecución y desarrollo de la Ley de 18 de julio del citado año.

Este Ministerio ha tenido a bien promover, con carácter «provisional», a la categoría de Jefe de Administración Civil de tercera clase, del Cuerpo Especial de Prisiones, en turno de mérito, a don Francisco Tomás Mas, en vacante producida por promoción de don Antonio Fortuny Gordillo, que la servía, con antigüedad, para todos los efectos, de 6 de julio del año actual, quedando facultada esa Dirección General de su cargo para disponer el traslado del mismo si así lo exigiesen las necesidades del servicio, cuyo funcionario no podrá obtener la propiedad en el precitado empleo hasta tanto no haya cumplido en su totalidad cuantos requisitos determina el artículo 6.º de la Orden de este Departamento, de fecha 15 de diciembre de 1949.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de agosto de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 1 de agosto de 1952 por la que se adjudica provisionalmente la adquisición de maquinaria y material de talleres con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional, resolviendo concurso convocado por Orden de 17 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20).

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta que eleva la Comisión adjudicataria del concurso convocado por la Subsecretaría-Presidencia del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional mediante Orden de 17 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20), para adquirir maquinaria y material de talleres con destino a los Centros de esta clase de enseñanzas,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Realizar las adjudicaciones que siguen:

**Lote A.**—200 bancos de carpintero. Se adjudican a la casa «Madeca», al precio unitario de 1.000 pesetas, por un total de 200.000.

20 sierras mecánicas o de cinta para carpintería. Se declara desierto.

20 tornos para madera. Se declara desierto.

20 sierras de calar o marqueterías. Se declara desierto.

**Lote B.**—60 bancos de ajuste. Se adjudican a la casa «Madeca», al precio unitario de 1.685 pesetas, por un total de pesetas 101.100.

180 tornillos de acero para los bancos de ajuste. Se adjudican a la casa «Fernández Arranz», al precio de 524,40 pesetas cada unidad, por un total de 94.392 pesetas.

20 tornos de ajuste. Se adjudican a la casa «Fernández Arranz», al precio unitario de 19.000 pesetas, por un total de pesetas 380.000.

10 fresadoras universal. Se declara desierto.

40 taladros grandes, de columna. Se declara desierto.

20 taladros de sobremesa. Se adjudican a la casa «Fernández Arranz», al precio de 7.230 pesetas cada uno, por un total de 144.600 pesetas.

20 rectificadoras de sobretorno. Se declara desierto.

Seis limadoras. Se adjudican a la casa «Fernández Arranz», al precio unitario de 47.800 pesetas, por un total de 286.800 pesetas.

**Lote C.**—20 prensas de mano hidráulicas. Se declara desierto.

**Lote D.**—100 fraguas con ventilador a mano. Se adjudica a la casa «Rafael Luengo», al precio de 2.509,30 pesetas la unidad, por un total de 250.930 pesetas.

200 yunques. Se adjudican a la casa «Fernández Arranz», al precio de 1.069,95 pesetas cada uno, por un total de 213.990.

**Lote E.**—Cinco aparatos de soldadura eléctrica. Se adjudican a «Comercial Anónima Blanch», al precio unitario de 11.676,84 pesetas, por un total de 58.384 pesetas.

Cinco aparatos de soldadura autógena. Se adjudican a la casa «Comercial Anónima Blanch», al precio unitario de 4.238,75 pesetas, por un total de 21.193,75 pesetas.

Todo este material debe ser entregado, en el tiempo y forma que señala la Norma dieciséis de la convocatoria.

2.º Estas adjudicaciones se entienden provisionales, y quedarán elevadas automáticamente a definitivas si la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizare favorablemente el gasto y en el término de quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, no se produjere ninguna otra estimando las reclamaciones que los interesados pueden formular dentro de igual plazo.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 1 de agosto de 1952.—Por delegación, S. Royo Villanova.

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 28 de julio de 1952 por la que se aprueba la celebración de un cursillo de capacitación agrícola sobre «Avicultura y Cunicultura» en la granja de la Sección Femenina de Huércal-Overa (Almería).

Ilmo. Sr.: Aprobado el plan general de intensificación de cursillos de capacitación y divulgación técnico-agrícola en todos sus aspectos, agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y normas complementarias de 25 de octubre de 1949, ha resuelto:

1.º Se autoriza la celebración por el Ministerio de Agricultura, en colaboración con la Hermandad de la Ciudad y el Campo de la Delegación Nacional de la Sección Femenina, del siguiente cursillo sobre «Avicultura y Cunicultura» en la granja de la Sección Femenina de Huércal-Overa (Almería).

2.º La aportación del Ministerio de Agricultura al cursillo de capacitación autorizado en el artículo será, en total, de pesetas 6.550 (seis mil quinientas cincuenta pesetas), con arreglo a la distribución que se apruebe por la Sección de Capacitación.

3.º Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe de la Sección de Capacitación haya aprobado, previamente, los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración del cursillo.

4.º Al finalizar el cursillo se elevará por el Director técnico del mismo, a la Sección de Capacitación, una Memoria expresiva del desarrollo del cursillo. Los

títulos que se den a los cursillistas serán los del modelo oficial.

5.º Por la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de julio de 1952.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agrícola.

ORDEN de 29 de julio de 1952 por la que se aprueba la celebración de un cursillo de capacitación agrícola sobre «Avicultura y Cunicultura» en la granja de la Sección Femenina de Vélez-Rubio (Almería).

Ilmo. Sr.: Aprobado el plan general de intensificación de cursillos de capacitación y divulgación técnico-agrícola en todos sus aspectos, agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y normas complementarias de 25 de octubre de 1949, ha resuelto:

1.º Se autoriza la celebración por el Ministerio de Agricultura, en colaboración con la Hermandad de la Ciudad y el Campo de la Delegación Nacional de la Sección Femenina, del siguiente cursillo sobre «Avicultura y Cunicultura» en la granja de la Sección Femenina de Vélez-Rubio (Almería).

2.º La aportación del Ministerio de Agricultura al cursillo de capacitación autorizado en el artículo será, en total, de pesetas 6.550 (seis mil quinientas cincuenta pesetas), con arreglo a la distribución que se apruebe por la Sección de Capacitación.

3.º Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe de la Sección de Capacitación haya aprobado, previamente, los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración del cursillo.

4.º Al finalizar el cursillo se elevará por el Director técnico del mismo, a la Sección de Capacitación, una Memoria expresiva del desarrollo del cursillo. Los títulos que se den a los cursillistas serán los del modelo oficial.

5.º Por la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de julio de 1952.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agrícola.

ORDEN de 29 de julio de 1952 por la que se aprueba la celebración de un cursillo de capacitación agrícola sobre «Cunicultura y curtido de pieles», en Falces (Navarra).

Ilmo. Sr.: Aprobado el plan general de intensificación de cursillos de capacitación y divulgación técnico-agrícola en todos sus aspectos, agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y normas complementarias de 25 de octubre de 1949, ha resuelto:

1.º Se autoriza la celebración por el

## MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 27 de mayo de 1952 sobre *corrida de escalas por excedencia del Técnico Comercial del Estado don Juan Antonio Aguilar Collados.*

Ilmo. Sr.: Concedida la excedencia voluntaria a don Juan Antonio Aguilar Collados, Técnico Comercial del Estado, con categoría de Jefe de Administración Civil de primera clase, por Orden de 26 de mayo del corriente año y efectos a partir de la misma fecha.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la siguiente corrida de escalas, por lo que asciende don Florencio Sánchez y Menéndez Rivas a Jefe de Administración civil de primera clase, con 20.160 pesetas anuales, actualmente en categoría inferior por no haber existido vacante en la suya hasta la fecha, surtiendo efectos económicos y administrativos este nombramiento a partir del día 27 de mayo del corriente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,  
Madrid, 27 de mayo de 1952.

ARBURUA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

ORDEN de 15 de julio de 1952 por la que se nombra Tribunal de exámenes para *Maquinistas Navales en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Santa Cruz de Tenerife, correspondiente al segundo semestre de 1952.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo de la Orden ministerial de 17 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 141, de 20 de mayo de 1952), relacionada con el nombramiento para la Península del Tribunal de exámenes de Maquinistas Navales, correspondientes al segundo semestre del año actual.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Tribunal que ha de constituirse a continuación en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Santa Cruz de Tenerife a los señores siguientes:  
Presidente: Don Luis Aulet Ezcurra, Ingeniero Naval, Inspector de Buques de Canarias.

Vocales: El Profesor de la disciplina en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de la localidad, como Ponente, y don Ramón Acha Cordero, primer Maquinista Naval, designado por la Delegación Nacional de Sindicatos.

Secretario: Don Bonifacio Arteché Landáburu, Profesor de «Máquinas y Taller» de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Bilbao.

De conformidad a lo establecido en los Reglamentos de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949 y 26 de enero de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 193 y 33, respectivamente) el Secretario del Tribunal, a los efectos de percepción de dietas por comisión: del servicio, se clasificará en el grupo tercero, justificándose ésta con la Orden de nombramiento en donde se estamparán por la Autoridad de Marina correspondiente a fecha de presentación y la en que termine su misión el comisionado, siendo sus viajes por cuenta del Estado y con una duración máxima de veinte días.

A los componentes de este Tribunal se les concede las asistencias que determina el artículo 23 del ya mencionado Reglamento de 7 de julio de 1949, fijándose para el Presidente y Secretario 75 pesetas y 60 para los Vocales, por sesión.

Ministerio de Agricultura, en colaboración con la Hermandad de la Ciudad y el Campo de la Delegación Nacional de la Sección Femenina, del siguiente cursillo sobre «Cunicultura y Curtido de Pieles», en Falces (Navarra).

2.º La aportación del Ministerio de Agricultura al cursillo de capacitación autorizado en el artículo será, en total, de pesetas 1.900 (mil novecientas pesetas), con arreglo a la distribución que se apruebe por la Sección de Capacitación.

3.º Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe de la Sección de Capacitación haya aprobado, previamente, los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración del cursillo.

4.º Al finalizar el cursillo se elevará por el Director técnico del mismo, a la Sección de Capacitación, una Memoria expresiva del desarrollo del cursillo. Los títulos que se den a los cursillistas serán los del modelo oficial.

5.º Por la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1952.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agrícola.

ORDEN de 29 de julio de 1952 por la que se aprueba la celebración de un cursillo de capacitación agrícola sobre «Industrias rurales», en la granja-escuela «Santa María de la Asunción», de Nules (Castellón).

Ilmo. Sr.: Aprobado el plan general de intensificación de cursillos de capacitación y divulgación técnico-agrícola en todos sus aspectos, agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y normas complementarias de 25 de octubre de 1949, ha resuelto:

1.º Se autoriza la celebración por el Ministerio de Agricultura, en colaboración con la Hermandad de la Ciudad y el Campo de la Delegación Nacional de la Sección Femenina, del siguiente cursillo sobre «Industrias rurales», en la granja-escuela «Santa María de la Asunción», de Nules (Castellón)

2.º La aportación del Ministerio de Agricultura al cursillo de capacitación autorizado en el artículo será, en total, de pesetas 28.455 (veintiocho mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas), con arreglo a la distribución que se apruebe por la Sección de Capacitación.

3.º Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe de la Sección de Capacitación haya aprobado, previamente, los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración del cursillo.

4.º Al finalizar el cursillo se elevará por el Director técnico del mismo, a la Sección de Capacitación, una Memoria expresiva del desarrollo del cursillo. Los títulos que se den a los cursillistas serán los del modelo oficial.

5.º Por la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1952.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agrícola.

Cuando alguno de los componentes del indicado Tribunal no cobre haber o sueldo del Estado percibirá por el tiempo de duración de los exámenes el sueldo correspondiente a un Jefe de Negociado de primera clase, por aplicación de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1934.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1952.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaeche.

Excmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

ORDEN de 16 de julio de 1952 por la que se deniega a la Sociedad Anónima Marcet el régimen de admisión temporal para la importación de lana lavada para ser teñida y reexportada a Andorra.

Ilmo. Sr. Vista la instancia que la Sociedad Anónima Marcet, de Sabadell (Barcelona) ha presentado en solicitud de que se le conceda el régimen de admisión temporal para la importación de lana en rama o hilada, procedente de Andorra, a cuyo país se reexportaría una vez teñida en la fábrica de la Entidad solicitante.

Vistos los informes emitidos por los Organismos y Dependencias consultados al efecto, que se muestran en gran mayoría contrarios a la concesión de la admisión temporal que se solicita;

Considerando que la operación propuesta ofrece escaso interés, dada la sencillez de la transformación a efectuar y las dificultades de orden técnico que se aprecian para la fiscalización de la misma,

Este Ministerio, conformándose con lo informado y propuesto por esa Dirección General, ha resuelto denegar la referida concesión de admisión temporal de lana para su teñido, solicitada por la Sociedad Anónima Marcet.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1952.—Por delegación, A. de Torres.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Subsecretaría

Anunciando a concurso la provisión de Secretarías de tercera categoría de la Justicia Municipal entre los Secretarios declarados en situación de excedencia forzosa por Orden de 29 de diciembre de 1948.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 19 de los corrientes, se anuncia concurso entre los Secretarios que se encuentran en situación de excedencia forzosa por Orden de 29 de diciembre de 1948, para la provisión de las Secretarías de tercera categoría de la Justicia Municipal que a continuación se relacionan:

Antigüedad de servicios efectivos en la categoría

Navalmoral de la Mata (Cáceres).  
Monterroso (Lugo).  
Iznajar (Córdoba).  
La Bisbal (Gerona).

*Antigüedad de servicios efectivos en la carrera*

Alconchel (Badajoz).  
Peñaranda de Duero (Burgos).  
Santurce-Ortuella (Vizcaya).

*Antigüedad en el Cuerpo*

Salvatierra (Alava).  
Granadella (Lérida).  
Santa María del Páramo (León).

Los Secretarios excedentes forzosos comprendidos en la Orden de 29 de diciembre de 1948 deberán remitir directamente a este Ministerio, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, instancia en la que solicitarán numeradamente y por orden de preferencia las vacantes anteriormente reseñadas.

Si por falta de solicitantes no se cubrieran algunas plazas anunciadas, se declararán en situación de excedencia voluntaria los que debieron ser destinados a alguna de las referidas vacantes, por orden de rigurosa antigüedad de servicios efectivos en la categoría, y no lo fueron por no haberlas solicitado, perdiendo, por lo tanto, el derecho de preferencia en los concursos sucesivos.

Madrid, 31 de julio de 1952.—El Director general, Esteban Samaniego.

*Anunciando concurso para la provisión de las vacantes de Secretarios de Administración de Justicia que se mencionan.*

En cumplimiento a lo prevenido en el párrafo primero del artículo 26 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, dictado para la ejecución de la Ley de 8 de junio del mismo año, y de conformidad con lo que se establece en el párrafo segundo del artículo 25, se anuncia a concurso de traslación la provisión de las plazas vacantes de Secretarios de la Administración de Justicia que a continuación se relacionan:

*Cuarta categoría*

Barcelona núm. 5.—Defunción de don Emiliano Corral Fernández.

*Séptima categoría*

Morella.—Excedencia de don José Manuel Cano Martín.

Granadilla de Abona.—Jubilación de don Enrique Sáenz Infante.

Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia procedentes del Cuerpo de Secretarios Judiciales en activo y los excedentes voluntarios, con arreglo a las normas establecidas para los últimos en la Orden de 15 de marzo de 1948, siempre que, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, puedan desempeñar las plazas de cuya provisión se trata, teniendo en cuenta que la nueva clasificación de los Juzgados de Primera Instancia, aprobada por Decreto de 22 de abril de 1949 no afecta a las Secretarías en tanto no se modifique la plantilla señalada en el artículo 79 del Decreto de 26 de diciembre de 1947 antes citado, según se establece en el número segundo de la Orden fecha 5 de julio de 1949, y en el caso de ser designados para la plaza que soliciten no podrán concursar de nuevo en traslación hasta transcurrido un año desde la fecha de su nombramiento conforme a lo prevenido en el número tercero de la Orden de 16 de mayo de 1950.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas

a la Dirección General de Justicia, conforme a lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 26 del Decreto referido, deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, consignando en ellas en los casos que proceda el orden de preferencia por el que solicitan las plazas a cubrir. Las instancias recibidas fuera del plazo señalado no se tendrán en cuenta al instruirse los expedientes para la resolución del concurso.

Madrid, 6 de agosto de 1952.—El Subsecretario, P. D., Esteban Samaniego.

**Dirección General de Justicia**

*Anunciando a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la tercera categoría las Secretarías de los Juzgados Comarcales que se relacionan.*

Vacantes en la actualidad las Secretarías de la Justicia Municipal que a continuación se relacionan, adjudicadas a los turnos de oposición restringida y libre, se anuncia su provisión a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la tercera categoría, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1949.

*Antigüedad de servicios efectivos en la categoría*

Leganés (Madrid).  
Tárrega (Lérida).

*Antigüedad de servicios efectivos en la carrera*

Molina de Aragón (Guadalajara).  
Torrox (Málaga).

*Antigüedad en el Cuerpo*

Gandia (Valencia).

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias directamente al Ministerio de Justicia, que deberán tener entrada en el Registro de dicho Centro directivo, dentro de las horas de oficina, en el plazo máximo de ocho días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los concursantes que residan en las Islas Canarias remitirán su petición por telégrafo, sin perjuicio de enviar simultáneamente la instancia por correo. Este sistema de remisión, si fuere preciso, podrá ser empleado por los demás solicitantes.

Madrid, 31 de julio de 1952.—El Director general, Esteban Samaniego.

**MINISTERIO DE HACIENDA****Dirección General de Timbre y Monopolios****(Sección de Loterías)**

*Concediendo exención de impuestos a las tómbolas autorizadas por el Señor Obispo de Barcelona, acogido al Decreto de 17 de mayo de 1952 a los Párrocos de Llobregat y Castelldefels.*

Con fecha 4 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial concediendo exención de pago de impuestos por las tómbolas de caridad organizadas por los párrocos de Llobregat, del 10 al 15 de agosto, y Castelldefels, en el

presente verano, autorizadas por el señor Obispo de Barcelona, acogido al Decreto de 17 de mayo de 1952.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 6 de agosto de 1952.—El Director general, P. D., J. Aguilar Catena.

*Concediendo exención de pago a tómbolas autorizadas por el Excmo. Sr Obispo de Bilbao, acogidas al Decreto de 17 de mayo de 1952.*

Con fecha 4 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial concediendo exención de pago de impuestos por las tómbolas que se celebrarán en Bilbao, acogidas al Decreto de 17 de mayo de 1952 y autorizadas por el excelentísimo señor Obispo de aquella Diócesis, al señor Cura Económico de la Parroquia de San Salvador y al Secretariado de Caridad de la Basílica de Nuestra Señora de Begonia. Dichas tómbolas funcionarán durante el presente mes de agosto.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 6 de agosto de 1952.—El Director general, P. D., J. Aguilar Catena.

*Concediendo exención de pago de impuestos a los Secretariados de Caridad de Cádiz y Algeciras por tómbolas acogidas al Decreto de 17 de mayo de 1952.*

Con fecha 4 del presente mes ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial concediendo exención de impuestos a los Secretariados de Caridad de Cádiz y Algeciras por las tómbolas de caridad autorizadas por el Prelado de aquella Diócesis, acogidas al Decreto de 17 de mayo de 1952. Las fechas en que tendrán lugar serán: a partir del día 9 de agosto del presente año la autorizada al Secretariado de Caridad de Cádiz y del 3 al 18 de agosto y del 22 de diciembre al 5 de enero de 1953 la autorizada al Secretariado de Caridad de Algeciras.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 6 de agosto de 1952.—El Director general, P. D., J. Aguilar Catena.

*Concediendo exención de pago de impuestos a tómbolas autorizadas por el Excelentísimo Señor Obispo de Tarazona, acogido al Decreto de 17 de mayo de 1952.*

Con fecha 4 del presente ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declaran exentas del pago de impuestos las tómbolas benéficas que han de celebrarse por las entidades y en las localidades y fechas que se indican, todas autorizadas por el excelentísimo señor Obispo de Tarazona, acogidas al Decreto de 17 de mayo de 1952, Parroquia de Nuestra Señora de la Victoria en Cascante (Navarra), del 14 al 28 de septiembre; Juventud Femenina de Acción Católica en Alfaro (Logroño), del 10 al 19 de agosto; señor Cura Párroco de Corella (Navarra), del 23 de septiembre al 12 de octubre, y Secretariado Diocesano de Caridad de Tarazona (Zaragoza), del 24 de agosto al 1 de septiembre y del 1 al 7 de octubre del año actual.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 6 de agosto de 1952.—El Director general, P. D., J. Aguilar Catena.

## LOTERIA NACIONAL

*Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las cuatro series del sorteo celebrado en este día.*

Números	Premios — Pesetas	POBLACIONES			
		1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie	4.ª serie
23730	600.000	Jerez de la F.	Barcelona.	La Coruña.	Málaga.
29055	300.000	Barcelona.	Zaragoza.	Alicante.	Madrid.
24952	150.000	Madrid.	Ecija.	Santa Cruz de T.	Granada.
50528	7.500	Sevilla.	Bilbao.	Oviedo.	Valencia.
50451	7.500	Zaragoza.	Zaragoza.	Zaragoza.	Zaragoza.
42248	7.500	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.
40700	7.500	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.
18625	7.500	Alicante.	Sitges.	Palencia.	Sevilla.
14677	7.500	Avilés.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.
15718	7.500	Valencia.	Valencia.	Vigo.	Madrid.
28250	7.500	Iznalloz.	Madrid.	Vigo.	Oviedo.
2215	7.500	Madrid.	Santander.	Barcelona.	Córdoba.
37088	7.500	Granada.	Granada.	Granada.	Granada.

Han obtenido el reintegro de 150 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 0.

El siguiente sorteo se celebrará el día 25 de agosto de 1952.

Los billetes serán de 100 pesetas, divididos en décimos a diez pesetas.

Madrid, 16 de agosto de 1952.

*Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se citan.*

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Emilia Rodríguez Reyes. Ana María Ortega Morales, Rosario Delgado García, Carmen Gil Sánchez y María Luisa García Miguel, del Colegio de nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 16 de agosto de 1952.—El Jefe de la Sección, P. A. (ilegible).

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección General de Administración Local

#### Nombramientos interinos de Secretarios e Interventores de Fondos de Administración Local.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 26 de octubre de 1951, sobre nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local,

Esta Dirección General ha acordado efectuar los que se relacionan a continuación:

#### SECRETARÍAS DE PRIMERA CATEGORÍA

La Roda (Albacete) .....	D. Diego de Membrilla Amor.
Ayuntamiento de Teruel .....	D. Manuel Florián Tomás Ibáñez.

#### SECRETARÍAS DE SEGUNDA CATEGORÍA

Chinchilla (Albacete) .....	D. Francisco Piqueras Pérez.
Munera (Albacete) .....	D. Víctor Silla Berlanga.
Fiñana (Almería) .....	D. Gil Manteca Hortas.
Villanueva del Duque (Córdoba) .....	D. Antonio Hérmoso Rodríguez.
Graus (Huesca) .....	D. José Rodríguez Sanz.
Torrelaguna (Madrid) .....	D. Angel Muñoz Arce.
San Amaro (Orense) .....	D. Julio Rey Fernández.
Gilena (Sevilla) .....	D. Juan Antonio Calzado Guerrero.
La Roda de Andalucía (Sevilla) .....	D. Juan Antonio Tebas Rodríguez.
Real de San Vicente (Toledo) .....	D. Arturo Sánchez Rodríguez.
Nonaspe (Zaragoza) .....	D. Pedro Eito Longarón.

#### SECRETARÍAS DE TERCERA CATEGORÍA

Corte de Peleas (Badajoz) .....	D. Clemente Esteban Domínguez.
Santa Cruz de la Salceda (Burgos) .....	D. Aurelio Pampliega Blanco.
Pozo Amargo, Casas de Guíjarro (Cuenca) .....	D. José Crispín Cortijo.
Castriello de Don Juan (Palencia) .....	D. Julián Martín Abril.
Osma (Soria) .....	D. Félix Martínez López.
La Hiniesta y Roales (Zamora) .....	D. Juan Luis Junco Sancho.
Villarreal de Huerva (Zaragoza) .....	D. Isaias Gregorio Súniz Germes.

#### INTERVENCIÓN DE FONDOS

Agullas (Murcia) .....	D. Joaquín Morales Muñoz.
------------------------	---------------------------

Los Gobernadores Civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en los «Boletines Oficiales» de las respectivas

provincias para conocimiento de los nombrados y Corporaciones interesadas. De acuerdo con el párrafo séptimo de

la mencionada Orden se advierte a los interesados la obligación de tomar posesión de la plaza adjudicada dentro de los ocho días siguientes a la publicación de su nombramiento en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, si ésta se hallare en la misma provincia de su residencia, o en el plazo de quince días en caso contrario, y la prohibición de solicitar nuevas interinidades durante los seis meses siguientes a la publicación de los nombramientos.

Las Corporaciones remitirán a esta Dirección General copia literal del acta de toma de posesión dentro de los ocho días siguientes a aquel en que se haya efectuado.

Madrid, 9 de agosto de 1952.—El Director general, José García Hernández.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Subsecretaría

*Anunciando concursos entre Técnicos-mecánicos de Señales Marítimas para provisión de las plazas que se indican.*

Desiertas en el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de junio último, las plazas de los Faros aislados de Cabo de Creus (Gerona) y Cabo Tiñoso (Murcia), y en cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 6 de agosto de 1942, modificando el capítulo II del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncian para su provisión dichas plazas, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO puedan solicitarlas, por concurso reglamentario, los que perteneciendo al citado Cuerpo les con venga prestar servicio en las mismas, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, fecha 14 de agosto de 1942.

Madrid, 1 de agosto de 1952.—El Subsecretario, José María Rivero de Aguilar.

### Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

*Adjudicando a don Ramón Vallés Lombarte la subasta de las obras que se citan.*

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del tramo final de la carretera de Rubavo a Pedreña.

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Ramón Vallés Lombarte, vecino de Zaragoza, con domicilio en dicha capital, calle San Vicente de Paúl, número 7, que licitó en Santander, comprometiéndose a terminar las obras 18 meses después de empezadas por la cantidad de 2.148.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 2.800.742,18 pesetas la baja de 652.742,18 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo posible remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de agosto de 1952.—El Director general, P. D., José M.ª Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Santander.

## Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Massanet de la Selva y Sils (Estación), provincia de Gerona, a don Rafael Mas Massa.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 30 de junio de 1952, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transportes mecánicos de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Massanet de la Selva y Sils (estación), provincia de Gerona, a don Rafael Mas Massa, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Massanet de la Selva y estación de ferrocarril de Sils (provincia de Gerona) de siete kilómetros de longitud, sin pasar por puntos intermedios, tendrá parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en Massanet de la Selva y estación de ferrocarril de Sils.

3.ª Se realizarán todos los días sin excepción dos expediciones entre Massanet de la Selva y la estación de Sils y otras dos expediciones entre la estación de ferrocarril de Sils y Massanet de la Selva.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Ford», de 17 H. P. de potencia, carburante gasolina, matrícula GE-4993, con capacidad para 18 viajeros sentados en clase única.

Omnibus marca «G. M. C.», de 21 HP. de potencia, carburante gasolina, matrícula GE-3456, con capacidad para 22 viajeros sentados en clase única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre el permiso de circulación, sin reservas respecto a su propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que fijan el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas base: Clase única: 0,50 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,075 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 25 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica con res-

pecto al ferrocarril como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Gerona la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos del levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 15 de julio de 1952.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Servicio de la Madera

*Circular conjunta de ambos Organismos números 792 y 34, respetivamente, por la que se establece el carnet profesional sindical.*

#### Fundamento

Las diversas interpretaciones dadas por diferentes Organismos, Instituciones y personas relacionadas con la producción, el comercio y el consumo de leñas y carbones vegetales, aconseja precisar los límites en que deben desenvolverse dichas actividades.

Asimismo es conveniente evitar la intervención especuladora de personas ajenas al comercio de los referidos combustibles.

En virtud de lo expuesto y en uso de atribuciones que este servicio tiene conferidas por el Decreto de 2 de abril de 1948 y la Comisaría General por Ley de 24 de junio de 1941, se establece conjuntamente:

#### Quiénes pueden efectuar las ventas

1.º Pueden realizar ventas de leñas o de carbones vegetales y, por consiguiente, expedir desde origen dichos combustibles por ferrocarril o por carretera:

a) Los poseedores de certificados profesionales clase «D», expedidos por el Servicio de la Madera, cuya actividad específica es el aprovechamiento y apeo de montes leñosos.

b) Los almacenistas y minoristas de combustibles vegetales que acrediten su habitual actividad mediante la posesión del Carnet Profesional a que más adelante se hace referencia y estén al corriente de las obligaciones de todo carácter que les imponga la legislación vigente.

c) Los poseedores de Certificados Profesionales de las clases A, B y C, expedidos por el Servicio de la Madera, están facultados para la expedición de las leñas que obtengan, bien de las partes leñosas de los aprovechamientos maderables que realicen en pie o de los desperdicios de aserrado (costeros, serrín y astillas).

2.º Los propietarios de montes y los cultivadores de predios agrícolas que apeen directamente sus leñas o las con-

viertan en carbón vegetal podrán vender estos combustibles, dentro del término municipal en que estén enclavados sus predios o en los mercados inmediatos, sin más requisitos que el ser propietario de tales leñas en pie, de conformidad con lo establecido en el número 36 de la tabla de exenciones de la Contribución Industrial.

Los beneficiarios de aprovechamientos comunales de leñas podrán asimismo venderlas en las mismas condiciones que las señaladas para los propietarios de montes.

#### Industriales y Organismos que pueden efectuar compras

3.º Pueden comprar leñas y carbones vegetales a los poseedores de estos combustibles indicados en los apartados primero y segundo, para su consumo directo: Las Intendencias de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, RENFE, Organismos Oficiales e Industrias que los utilicen como materia prima (leñas para destilación, extracción de curtientes, sulfuro de carbono, siderurgia, etc.), así como los particulares para su propio consumo en calefacciones centrales.

Los almacenistas pueden comprar en cualquier punto, sin limitación de cantidad, siempre que la mercancía sea enviada a la plaza en que radique su industria, y los detallistas en la cantidad precisa únicamente para abastecer su propio establecimiento.

#### Carnet Profesional Sindical

4.º A partir de 1 de octubre de 1952 los almacenistas y minoristas de leñas y carbones vegetales acreditarán su habitual actividad y su situación de estar al corriente de las obligaciones de todo carácter que les imponga la legislación vigente, mediante la posesión de un Carnet Profesional, expedido por el Sindicato Nacional del Combustible.

En ningún caso podrá negarse por el Sindicato Nacional del Combustible la expedición del Carnet Profesional a las personas naturales o jurídicas comprendidas en el apartado b) del artículo primero.

#### Formación de Censo

5.º Para los efectos de lo expresado en el apartado cuarto, el Sindicato Nacional del Combustible deberá proceder a la formación de un Censo de almacenistas y minoristas de los referidos combustibles que ejercen dicha actividad en la actualidad, de cuyo Censo remitirán sus correspondientes copias al Servicio de la Madera y a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

#### Sancciones

6.º Los infractores de las normas contenidas en la presente Circular serán sancionados de acuerdo con lo previsto en las Circulares de la Comisaría General números 467 y 701, sin perjuicio de dar traslado de los hechos a cualquier otro Organismo que proceda.

#### Instrucciones complementarias de Sindicato

7.º Queda facultado el Sindicato Nacional del Combustible para cursar a sus Organismos Provinciales las instrucciones complementarias para el desarrollo de la presente disposición.

Madrid, 5 de agosto de 1952.—El Comisario general, José de Corral Saiz.—El Jefe del Servicio de la Madera, Miguel Mataix.

Numero de orden	Termino municipal Apellidos y nombre	Numero de plantas	Numero de orden	Termino municipal Apellidos y nombre	Numero de plantas	Numero de orden	Termino municipal Apellidos y nombre	Numero de plantas
<b>PROVINCIA DE GRANADA</b>								
<b>Gadía Grande:</b>								
3.113	López García, Pedro	5.000	3.144	Ortega García, José	15.000	3.179	Pertúñez Torres, José	30.000
3.114	López Mesa, José	10.000	3.145	Ortega García, Nieves	10.000	3.180	Pertúñez Torres, Pedro	20.000
3.115	Luján Sánchez, Fernando	10.000	3.146	Ortega González, Francisco	5.000	3.181	Pino García, Juan	5.000
3.116	Luján Sánchez, Sebastián	10.000	3.147	Ortega González, José	10.000	3.182	Polo Ariza, Juan	5.000
3.117	Luján Torres, Miguel	10.000	3.148	Ortega Jimenez, Francisco	5.000	3.183	Polo Diaz, Juan de Dios	5.000
3.118	Marín Hermoso, Teodoro	25.000	3.149	Ortega Martín, Manuel	25.000	3.184	Polo Diaz, Plar	5.000
3.119	Marín Rodríguez, José (1.º)	10.000	3.150	Ortega Ruiz, Manuel	20.000	3.185	Polo García, Antonio	5.000
3.120	Mesa Bertos, Antonio	10.000	3.151	Ortega Sánchez, Salvador	20.000	3.186	Polo García, Francisco	5.000
3.121	Mesa Canalejo, Purificación	20.000	3.152	Palma Mateos, Alejandro	10.000	3.187	Polo Jimenez, Bautista	5.000
3.122	Mesa García, Sebastián	80.000	3.153	Palma Mateos, Fernando	5.000	3.188	Polo Jimenez, Nieves	5.000
3.123	Mesa González, Félix	20.000	3.154	Palma Mateos, Manuel	10.000	3.189	Polo Luján, Gabriel	5.000
3.124	Montes González, José	5.000	3.155	Parco Martín, José	15.000	3.190	Polo Luján, Manuel	5.000
3.125	Montes Puido, Javier	10.000	3.156	Pecete Ariza, Encarnación	5.000	3.191	Polo Mesa, Andrés	20.000
3.126	Morales Aranda, Gregorio	10.000	3.157	Pecete Ariza, Luis	5.000	3.192	Polo Mesa, Gabriel	5.000
3.127	Morales Serrano, Concepción	10.000	3.158	Pecete Ariza, Santiago (hijo)	5.000	3.193	Polo Mesa, Manuel	5.000
3.128	Moreno Barera, Antonio (menor)	10.000	3.159	Pecete Ariza, Santiago (padre)	20.000	3.194	Polo Mesa, Sebastián	5.000
3.129	Moreno Ruiz, Sebastián	10.000	3.160	Pérez Baena, Onofre	5.000	3.195	Polo Montoro, José	15.000
3.130	Moreno Ruiz, Virtudes	10.000	3.161	Pérez Bueno, Andrés	5.000	3.196	Polo Montoro, Manuel	15.000
3.131	Moreno Sánchez, Francisco	10.000	3.162	Pérez García, Francisco	5.000	3.197	Polo Montoro, Sebastián	5.000
3.132	Moreno Sánchez, Piedad	10.000	3.163	Pérez Mesa, Francisco	10.000	3.198	Polo Moreno, Cristóbal	5.000
3.133	Muñoz Polo, Antonio	5.000	3.164	Pérez Mesa, Manuel	10.000	3.199	Polo Pertúz, Sebastián	10.000
3.134	Muñoz Polo, José	5.000	3.165	Pérez Rodríguez, Salvador	20.000	3.200	Polo Pertúz, Pedro	5.000
3.135	Muñoz Polo, Manuel	5.000	3.166	Pérez Torres, Manuel	5.000	3.201	Polo Sánchez, Antonio	5.000
3.136	Muñoz Ruiz, José	5.000	3.167	Pertúñez Alférez, Mariano	40.000	3.202	Polo Sánchez, Pedro	15.000
3.137	Muñoz Ruiz, Manuel (mayor)	15.000	3.168	Pertúñez Ariza, Antonio	15.000	3.203	Polo Torres, Manuel	10.000
3.138	Muñoz Ruiz, Manuel (menor)	5.000	3.169	Pertúñez Ariza, María	15.000	3.204	Povedano Franco, Alfonso	5.000
3.139	Muñoz Ruiz, Natividad	5.000	3.170	Pertúñez Bertos, Soledad	15.000	3.205	Reina González, José	5.000
3.140	Muñoz Serrano, Antonio	5.000	3.171	Pertúñez Bertos, Soledad	20.000	3.206	Reina González, José	10.000
3.141	Navarro Rodríguez, Josefa	10.000	3.172	Pertúñez Mendigorri, Manuel	10.000	3.207	Reina Ruiz, Francisco	10.000
3.142	Nieto Sánchez, José	10.000	3.173	Pertúñez Mendigorri, Pedro	30.000	3.208	Rodríguez Alcoba, Antonio	5.000
3.143	Nogueras Soleras, Francisco	10.000	3.174	Pertúñez Mendigorri, Pedro	5.000	3.209	Rodríguez Alcoba, Nieves	5.000
			3.175	Pertúñez Palma, Antonio	5.000	3.210	Rodríguez Alcoba, Josefa	5.000
			3.176	Pertúñez Rodríguez, Pedro	10.000	3.211	Rodríguez Ariza, Josefa	5.000
			3.177	Pertúñez Solera, Fernando	10.000	3.212	Rodríguez Bertos, Manuel	5.000
			3.178	Pertúñez Torres, Francisco	10.000			

(Continúa.)

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 25 de agosto de 1952

Ha de constar de seis series de 58.000 billetes cada una, al precio de 100 pesetas el billete, divididos en décimos a 10 pesetas; distribuyéndose 4.007.220 pesetas en 8.474 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de .....	400.000
1 de .....	200.000
1 de .....	100.000
3 de 6.000 .....	48.000
1.782 de 1.000 .....	1.782.000
579 de 1.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero .....	579.000
99 aproximaciones de 1.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	99.000
99 ídem de 1.000 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	99.000
99 ídem de 1.000 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	99.000
2 ídem de 6.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero .....	12.000
2 ídem de 3.000 id. id., para el premio segundo .....	6.000
2 ídem de 1.600 id. id., para los del premio tercero .....	3.320
5.799 reintegros de 100 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	579.900
<b>8.474</b>	<b>4.007.220</b>

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores que si saliese premiado el número 1 su anterior es el número 58.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente. Para la aplicación de las aproximaciones de 1.000 pesetas, se sobreentende que si el premio primero corresponde por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes. Tendrán derecho al premio de 1.000 pesetas, según queda dicho todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero. Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero. El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 250 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid. Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes conforme a lo establecido en el 18. Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 29 de enero de 1952.—El Director general, Fernando Roldán.